Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1167

LA PLATA, 18 AGO 2011

VISTO el expediente N° 2300-976/11 por el que se propicia incrementar el monto de la bonificación de "Reintegro por Guardería"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 3099/88 derogó su similar N° 9243/87, estableciendo una Bonificación de "Reintegro por Guardería" al personal femenino comprendido en el régimen de la Ley N° 10430, con hijos en edad de concurrir al servicio de guarderías oficiales y que, por falta de cupo o inexistencia de las mismas, no puedan concurrir y deban ser enviados a guardería privada;

Que por Decreto N° 6229/89, se extiende este beneficio al personal masculino encuadrado en idéntico régimen, a partir del 1° de mayo del año 1989;

Que a través del Decreto N° 1197/90, se incrementó dicha bonificación;

Que resulta necesario acrecentar el monto otrora fijado por la norma mencionada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Dirección Provincial de Personal y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar a partir del 1° de marzo de 2011, la Bonificación de "Reintegro por Guardería", establecida por el artículo 1° del Decreto N° 3099/88, modificado por el Decreto N° 1197/90, la que será equivalente a seiscientas (600) veces el Valor del Módulo que se fija para el cálculo de los sueldos del Personal con Estabilidad de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1167

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS